



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 036

CIR_GJN_MEG_036.24

Ciudad de México a 14 de junio de 2024

Asunto: Se da a conocer el **Boletín: B. SNICE 003/2024** relacionado con la **Actualización “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en VUCEM.**

Por medio del presente se da a conocer el contenido del **Boletín: B. SNICE 003/2024** relacionado con la **Actualización “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en VUCEM**, el cual fue emitido por el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE), de la Secretaría de Economía, mediante el cual se destaca lo siguiente:

- Derivado de la publicación del artículo Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, DOF (15/04/2024); señalaba que la DGFCCE adecuaría la información en la VUCEM, acorde con lo previsto en la regla 2.2.26 y publicaría un aviso en el portal del SNICE para informar a los usuarios de dicha actualización. Y hasta en tanto se emitiera el aviso, las solicitudes correspondientes se requisitarían con los campos actualmente disponibles y conforme a la guía que se publique en el portal del SNICE.
- En virtud del punto anterior, se comunica que, **a partir del próximo lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).**
- Por tal motivo, **el próximo viernes 14 de junio de 2024, a las 18:00 horas (hora del centro), se deshabilitará en el menú de VUCEM el ingreso de los trámites de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos”, con la finalidad de que la Secretaría de Economía realice las adecuaciones necesarias para la actualización de dicho módulo, el cual será habilitado nuevamente, el lunes 17 de junio a partir de las 9:00 horas (hora del centro).**



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 036

CIR_GJN_MEG_036.24

Para tales efectos, se tendrán las siguientes modificaciones:

1. El importador ya no tendrá que capturar en el campo de “Descripción de la mercancía”, la fracción arancelaria y el NICO, únicamente deberá seleccionar la fracción arancelaria y el NICO correspondiente del producto a importar.
2. Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de “Descripción de la mercancía”, la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad.
3. La fracción arancelaria, NICO y precio unitario, se mostrarán en las resoluciones favorables que se emitan.
4. Si para la fracción arancelaria de la mercancía que se pretende importar, se requiere adjuntar un “Certificado de Molino”, el importador deberá seleccionar el Molino que corresponda en el listado que se despliegue, el cual será conforme al archivo que se publica en el portal del SNICE.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, asimismo, se adjunta el Boletín en su totalidad para mayor consulta; de igual manera, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o comentario, la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

carmen.borgonio@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Servicio Nacional de Información
de Comercio Exterior
SNICE

Boletín: B. SNICE 003/2024

Asunto: Actualización “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en VUCEM

Ciudad de México, a 13 de junio de 2024.

Al público en general:

Con relación a lo señalado en el artículo Transitorio Tercero del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior el pasado 15 de abril de 2024 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), que a la letra dice:

*“**TERCERO.** La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior adecuará la información conducente en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, acorde con lo previsto en la regla 2.2.26 y publicará un aviso en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) para informar a los usuarios de dicha actualización.*

Hasta en tanto se emita el aviso a que se refiere el párrafo anterior, las solicitudes correspondientes se requisitarán con los campos actualmente disponibles y conforme a la guía que se publique en el portal del SNICE.”

Se comunica que a partir del próximo lunes 17 de junio de 2024, estará disponible la nueva versión del módulo para captura de solicitudes de “Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos” en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM).

Por lo anterior, el próximo viernes 14 de junio de 2024, a las 18:00 horas (hora del centro), se deshabilitará en el menú de VUCEM el ingreso de los trámites de **“Avisos automáticos de importación de productos siderúrgicos”**, con la finalidad de que la Secretaría de Economía realice las adecuaciones necesarias para la actualización de dicho módulo, el cual será habilitado nuevamente, el lunes 17 de junio a partir de las 9:00 horas (hora del centro).



En resumen, las modificaciones son las siguientes:

1. El importador ya no tendrá que capturar en el campo de “Descripción de la mercancía”, la fracción arancelaria y el NICO, únicamente deberá seleccionar la fracción arancelaria y el NICO correspondiente del producto a importar.
2. Se incluye un campo para el precio unitario, por lo cual, ya no será necesario la captura del mismo en el campo de “Descripción de la mercancía”, la VUCEM calculará automáticamente dicho valor, de acuerdo a lo declarado en valor factura (USD) y cantidad.
3. La fracción arancelaria, NICO y precio unitario, se mostrarán en las resoluciones favorables que se emitan.
4. Si para la fracción arancelaria de la mercancía que se pretende importar, se requiere adjuntar un “Certificado de Molino”, el importador deberá seleccionar el Molino que corresponda en el listado que se despliegue, el cual será conforme al archivo que se publica en el portal del SNICE.

¿Dudas o comentarios? Escríbenos al correo
snice@economia.gob.mx

